

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 69/02

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal mediante la Ordenanza Municipal N° 56/02, ha dispuesto la modificación de los artículos 35 y 67 del Reglamento de Áreas Históricas de Sucre en lo que respecta a los colores que deben utilizarse en el pintado de fachadas en las áreas de Preservación Intensiva y Transición del Centro Histórico de Sucre.

Que, en el artículo 5º de esa Ordenanza se establece un plazo de tres meses a partir de su publicación, para que los propietarios pinten sus fachadas con los colores introducidos por la misma.

Que, con nota CITE DESPACHO N° 205/02, el H. Alcalde Municipal remite al Ente Deliberante la representación de la Directora de Patrimonio Histórico quien plantea la ampliación del plazo hasta el próximo 25 de mayo de 2003 en base a los siguientes justificativos:

- 1.- Por tradición en Sucre los trabajos de refacción y pintado de fachadas se los efectúa para la efemérides departamental del 25 de mayo.
- 2.- La situación de crisis económico-financiera por la que se atraviesa no permitirá con el pintado en forma inmediata.
- 3.- La propia H. Alcaldía Municipal dueña de la Casa de la Cultura y del Edificio Central, que no se acomodan a la nueva norma, sería la primera en incumplirla al no contar con el presupuesto requerido para las obras de repintado.
- 4.- De mantener el plazo de tres meses se correría el riesgo de un desacato de parte de la población en desmedro del principio de autoridad, dando lugar a la ingrata misión de imponer multas.

Que, al ser razonables los fundamentos que sustentan la propuesta de ampliación del plazo, correspondería modificar la Ordenanza Municipal N° 056/02 en su artículo 5º.

Que, el H. Concejo Municipal de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 2028 de Municipalidades, tiene atribución para reconsiderar sus Ordenanzas y Resoluciones.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º.- Modificar el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 56/02, con la siguiente redacción:

“ Art. 5º Los propietarios de inmuebles que presenten fachadas de colores distintos a los establecidos en esta Ordenanza, tienen plazo improrrogable hasta el 25 de mayo de 2003, para pintarlas obligatoriamente con los que se especifican en los artículos precedentes . ”

Art. 2º.- El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación, publicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 5 días del mes de julio del año dos mil dos.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
**PRESIDENTE a.i. DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 8 días del mes de julio del año dos mil dos.

Lic. Fidel Herrera Ressini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**

